

RESOLUCIÓN No. 1655

16 MAR 2026

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN EVITA MARCELLE -FÉVELLE**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, dirigido a Niñas, Niños y Adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Coyaima, departamento del Tolima.

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1430 de 2025, la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que "Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada".

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: "señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción".

Que el numeral 8 ibidem, establece como función del ICBF "Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción". Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF - es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN EVITA MARCELLE -FÉVELLE**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, dirigido a Niñas, Niños y Adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Coyaima, departamento del Tolima.

adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, corresponde a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, entre otras funciones, otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN EVITA MARCELLE -FÉVELLE**, identificada con NIT: **901931846-7**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, cuya personería jurídica fue reconocida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General, mediante Resolución No. 4306 del 13 de agosto de 2025.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN EVITA MARCELLE -FÉVELLE**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online **LF 2247** de fecha 28 de agosto de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en el municipio de Coyaima, departamento del Tolima.

Que una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.



RESOLUCIÓN No. 1655

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN EVITA MARCELLE -FÉVELLE**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, dirigido a Niñas, Niños y Adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Coyaima, departamento del Tolima.

Que durante el día 16 de febrero de 2026, una profesional de la Dirección Regional Tolima, realizó visita la sede operativa de la institución, ubicada en la Salón Comunal, Vereda San Miguel, del municipio de Coyaima, departamento del Tolima, inmueble en el que la **FUNDACIÓN EVITA MARCELLE -FÉVELLE**, desarrollará el servicio de protección bajo la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, dirigido a Niñas, Niños y Adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Coyaima, departamento del Tolima, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios y de la Dirección Regional Tolima, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN EVITA MARCELLE -FÉVELLE**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, dirigido a Niñas, Niños y Adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Coyaima, departamento del Tolima.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN EVITA MARCELLE -FÉVELLE**, identificada con NIT. **901931846-7**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** dirigido a Niñas, Niños y Adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Coyaima, departamento del Tolima, en la sede administrativa ubicada en la Calle 4 No. 5-22 Barrio San Rafael, de la ciudad de Espinal y Sede Operativa: Salón Comunal, Vereda San Miguel, del municipio de Coyaima, ambas del departamento del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN EVITA MARCELLE -FÉVELLE**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que **FUNDACIÓN EVITA MARCELLE -FÉVELLE**, ubicada en el municipio de Coyaima, departamento de Tolima, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, dirigido a Niñas, Niños y Adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **JOHANNA MARCELA ARIZA BARRIOS**, identificada con la cédula de

RESOLUCIÓN No.

1655

16 MAR 2026

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN EVITA MARCELLE -FÉVELLE**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, dirigido a Niñas, Niños y Adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Coyaima, departamento del Tolima.

ciudadanía No. **65.776.566**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN EVITA MARCELLE -FÉVELLE**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico: gerencia.fevelle@gmail.com,¹ haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 4 No. 5-22 Barrio San Rafael, de la ciudad de Espinal, Departamento del Tolima².

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

16 MAR 2026



JEASON ARTEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	SRG
Proyectó	Diana Sánchez Sánchez	Abogada - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física tomada de: Solicitud de Licencia de Funcionamiento OAC LF2291




NOTIFICACION ELECTRONICA RES 1655 DE 2026 FUNDACIÓN EVITA MARCELLE -FÉVELLE

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Mar 17/03/2026 15:46

Para Fundación Evita Marcelle FÉVELLE <gerencia.fevelle@gmail.com>

CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (805 KB)

1655 - Otorga Licencia Funcionamiento Fundación Evita Marcelle - Fevelle.pdf;

Señora:

JOHANNA MARCELA ARIZA BARRIOS

Representante Legal

FUNDACIÓN EVITA MARCELLE -FÉVELLE

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 1655 del 16 de marzo de 2026** y que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN EVITA MARCELLE -FÉVELLE**, para desarrollar el servicio de INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL, dirigido a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Coyaima, departamento de Tolima*".

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Quedo atenta.

Atentamente,




Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

FUNDACIÓN EVITA MARCELLE-FÉVELLE NIT: 901931846-7 "EL MILAGRO DE UN PROPÓSITO DE AMOR..."		ÁREA TÉCNICO ADMINISTRATIVA	Código: FM-AC-MPC-PC-02
		EN LA MISIONALIDAD DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	VERSIÓN 01
		ÁREA LEGAL	FECHA 28/03/2025
		Página 1 de 1	

Bucaramanga, Marzo 17 de 2026

FEMSAN-GJUR-080-2026

Señores:

OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD-OAC

Dirección General

Bogotá


Asunto: Renuncia a Términos de Ejecutoria Resolución No. 1655 del 16 de marzo de 2026

Respetados Señores:

Por medio del presente, yo **JOHANNA MARCELA ARIZA BARRIOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 65.776.566, obrando como Representante Legal de la **Fundación EVITA MARCELLE-FÉVELLE**, Nit. 901931846-7; me permito manifestar que he sido notificada de la Resolución No. 1655 del 16 de marzo de 2026, por lo anterior, renuncio a términos de Ejecutoria de la misma.

Deseándole éxitos en su loable labor, agradezco su atención y gestión a la presente.

Cordial Saludo;


JOHANNA MARCELA ARIZA BARRIOS
 C.C. 65.776.566 de Ibagué
 Representante Legal FÉVELLE

FÉVELLE
 El Milagro De Un Propósito De Amor

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1655 del 16 de marzo de 2026

FUNDACIÓN EVITA MARCELLE -FÉVELLE

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1655 del 16 de marzo de 2026.** *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN EVITA MARCELLE -FÉVELLE**, para desarrollar el servicio de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, dirigido a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Coyaima, departamento de Tolima.*

La entidad fue notificada electrónicamente el día 17 de marzo de 2026 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el Representante Legal el día 17 de marzo de 2026 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 18 de marzo de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Elaboró: Diana Patricia Sánchez– Abogada -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio *D. Sánchez*

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Oficina de Inspección, Vigilancia, Control y Calidad de Servicios

Sede de la Dirección General



PÚBLICA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080